



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de octubre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Informe N° 023-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 061-2023-SGRFT-GAT/MDPP, el Informe N° 409-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proveído N° 754-2023 de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 428-MDPP de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios por Actualización Predial en el distrito de Puente Piedra;

Que, con Ordenanza N° 432-MDPP, se derogó el numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDPP de fecha 31 de mayo de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 428-MDPP hasta el 28 de junio de 2023, disponiendo que dicha prórroga no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MDPP de fecha 26 de junio de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 428-MDPP hasta el 31 de agosto de 2023, disponiendo también, que dicha prórroga no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023-MDPP de fecha 24 de agosto de 2023, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 428-MDPP hasta el 31 de octubre de 2023, disponiendo también, que dicha prórroga no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la mencionada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 023-2023-GAT/MDPP, propone que la prórroga será realizada hasta 30 de diciembre del presente año, asimismo, se debe exceptuar de dicha prórroga el numeral 2 del artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza;





## Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 409-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 428-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de tributos municipales y actualización predial en el Distrito de Puente Piedra y efectuar las modificaciones propuestas por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el numeral 1 del ARTÍCULO TERCERO del Anexo I de la Ordenanza N° 428-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el Distrito de Puente Piedra, de acuerdo a lo siguiente:**

Debe decir:

1. Para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo, y que hayan efectuado su actualización a través de una declaración jurada y/o procedimiento de fiscalización, accederán a la siguiente condonación según modalidad de pago de impuesto predial 2023:



Modalidad de Pago Impuesto Predial 2023	Descuento en Arbitrios Municipales generados	Multas Tributarias
Total (ordinario y generado)	100%	
Total (generado)	25%	70%
Fraccionado	10%	50%

Adicionalmente se otorgará sobre la deuda generada:

Condonación del 100% de intereses de impuesto predial y arbitrios municipales

Condonación del 100% de derecho de emisión

Condonación del 100% de gastos y costas

Debiendo entenderse lo siguiente:

- **Impuesto Predial ordinario**, el impuesto con el que se cuenta antes de la actualización realizada ya se por declaración jurada o fiscalización.
- **Impuesto Predial generado**, el impuesto generado producto de la actualización a través de declaración jurada o procedimiento de fiscalización.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- **Arbitrios Municipales generados**, arbitrios generados producto de la actualización a través de declaración jurada o procedimiento de fiscalización.
- **Impuesto Predial fraccionado**, Impuesto predial cancelado por trimestres, y no de forma total.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 30 de diciembre de 2023, el Anexo I, "modificado" de la Ordenanza N° 428-MDPP, Ordenanza que establece Incentivos por Actualización Predial en el Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la prórroga mencionada en el artículo segundo no aplica respecto al numeral 2 del artículo tercero del Anexo I "modificado", de la Ordenanza N° 428-MDPP, según lo descrito en el quinto párrafo de la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnológicas de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

